JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	HÉCTOR FABIO CIFUENTES CASTRO MARTHA ISLENE HERRERA CARVAJAL
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00175-00
PROVIDENCIA	ORDENA REQUERIMIENTO

De forma previa a resolver sobre la admisibilidad o no de la demanda, en atención a la consulta de procesos realizada a través de la página web de la Rama Judicial (número 22, expediente electrónico) y a la manifestación efectuada por la parte demandante al indicar que el señor WILLOBER RAMÓN PÉREZ PÉREZ presentó demanda ordinaria laboral en contra de la AFP PORVENIR S.A., la cual se tramita ante el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., se hace necesario oficiar a ese despacho judicial a fin de que certifique el estado actual del proceso radicado bajo el número 11001-31-05-010-2021-00051-00 y la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda, con miras a determinar la competencia de que trata el artículo 149 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

Para tal finalidad se concede el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación correspondiente.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a fin de que certifique el estado actual del proceso que promovió el señor WILLOBER RAMÓN PÉREZ PÉREZ en contra de PORVENIR S.A., radicado bajo el número 11001-31-05-010-2021-00051-00 y la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda, con miras a determinar la competencia de que trata el artículo 149 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por el abogado (armeniamonarca@hotmail.com – armeniamonarca@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

AMPL

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***df2e299d5365096e68a0e7a5c12385d359c5976c14cff467db5cbf8c057ea119***
Documento generado en 14/10/2021 06:21:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica